



# MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 160-2020

Guatemala, 20 de junio de 2020

### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo Número 5-2020, ratificado por el Decreto Número 8-2020 del Congreso de la República de Guatemala, así como sus reformas y ampliaciones mediante los Decretos Gubernativos Números 6-2020, 7-2020 y 8-2020 ratificados por los Decretos Número 9-2020 y 21-2020 del Congreso de la República de Guatemala y asimismo las reformas y ampliaciones contenidas en el Decreto Gubernativo 9-2020 ratificado por el Decreto Legislativo 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala declarando estado de calamidad pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la pandemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional; habiéndose tomado Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento con el objeto de prevenir la propagación y mitigar el impacto del mismo.

#### CONSIDERANDO

Que la competencia administrativa que la ley otorga al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, específicamente en el artículo 39 literal d) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y en el artículo 9 del Decreto No. 90-97 Código de Salud, establecen que corresponde realizar estudios y proponer las directrices para la ejecución de programas de vigilancia y control epidemiológico como ente rector del sector salud; preceptuando el Decreto Gubernativo No. 5-2020 que el presente Ministerio, ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19).

#### CONSIDERADO

Que con fecha diecinueve de mayo del dos mil veinte mediante Acuerdo Ministerial 135-2020 el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, se instituyó el Cordón Sanitario en la totalidad de la cabecera del municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos, por lo que en virtud del comportamiento de la enfermedad del Covid-19, se finaliza el Cordón Sanitario en la mencionada localidad, debiéndose mantener por parte de las autoridades distritales de salud y el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal, el cumplimiento de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y ordenes para el estricto cumplimiento, los protocolos del caso y las medidas de prevención y protección de la salud frente al Covid-19, mientras dure el Estado de calamidad pública.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 27 literales a), d), f) y m) del Decreto Número 114-

97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 6 y 15 numerales 1) y 2) del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público; artículos 37 literal b), 38 literal b), 52, 54, 56 y 58 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; artículo 5 literales a) y b) del Decreto Gubernativo No. 5-2020 con sus respectivas reformas y ampliaciones mediante los Decretos Gubernativos 6-2020, 7-2020, 8-2020 y 9-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y el Plan para la prevención, contención y respuesta a caso de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala y sus anexos.

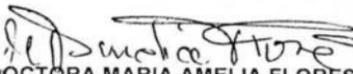
### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial 135-2020, de fecha 19 de mayo de 2020, que instituyó el Cordón Sanitario en la totalidad de la cabecera del municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos, debiéndose mantener por parte de las autoridades distritales de salud y el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal, el cumplimiento de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y ordenes para el estricto cumplimiento, los protocolos del caso y las medidas de prevención y protección de la salud frente al Covid-19, mientras dure el Estado de calamidad pública.

**Artículo 2. De la comunicación con pertinencia cultural.** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a efecto que difunda la información contenida en el presente Acuerdo en los idiomas nacionales del Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos, para lo cual, se deberá coordinar de manera inmediata el apoyo con la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y demás dependencias relacionadas.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente acuerdo ministerial empieza a regir inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centroamérica.

### COMUNÍQUESE

  
DOCTORA MARIA AMELIA FLORES GONZALEZ

MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

